

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 17-00

El Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones, número 153-98, del 27 de mayo de 1998, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente RESOLUCIÓN:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones de los artículos 80 y 81 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, de fecha 27 de mayo del 1998, el Consejo Directivo es la máxima autoridad del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), y sus miembros son designados por el Poder Ejecutivo;

CONSIDERANDO: Que la Ley 82 del 29 de diciembre de 1978, Sobre Declaraciones Juradas de Inventarios de Bienes, dispone que los funcionarios que son enumerados en su artículo 2, deberán presentar un inventario de sus activos dentro del primer mes de su designación, el cual deberá ser instrumentado ante un Notario Público;

CONSIDERANDO: Que, no obstante el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) carecer al momento de esta Resolución, de un Reglamento Interno, que rija la administración y sus procedimientos internos, incluyendo una delimitación de las personas que se encuentran dentro de la categoría de funcionarios obligados a presentar la Declaración Jurada de Bienes, el artículo 84 literal (a) de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, le atribuye al Consejo Directivo la facultad de establecer las directrices de política general y criterios a seguir, por el Organo Regulador;

VISTOS: La Ley General de Telecomunicaciones, número 153-98, del 27 de mayo de 1998; La Ley 82 del 29 de diciembre de 1978, sobre Declaración Jurada de Bienes; el Decreto No. 447-00 de fecha 16 de agosto del 2000; y, la Resolución 16-00 del Consejo Directivo de fecha 17 de agosto del 2000, en sus disposiciones citadas;

El Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), en ejercicio de sus facultades legales,

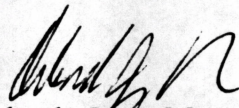
RESUELVE:

UNICO: ORDENAR a todos los miembros del Consejo Directivo, al Director Ejecutivo y a todos los Gerentes Departamentales del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), para que en el plazo de treinta (30) días a partir de la presente Resolución, preparen y depositen las Declaraciones Juradas de sus Inventarios de Bienes, para su depósito por ante la Tesorería Nacional, de conformidad con la Ley No. 82, del 29 de diciembre de 1978.

PARRAFO: Los funcionarios indicados en la presente Resolución deben entregar sus respectivas Declaraciones Juradas por ante la Presidencia del Consejo Directivo para fines de su tramitación ante la Tesorería Nacional.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), hoy día dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil (2000).

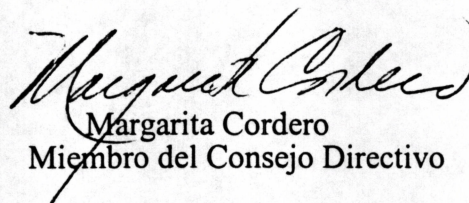
Firmado:



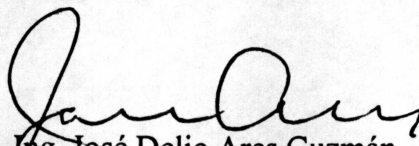
Lic. Orlando Jorge Mera
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo



Lic. Rafael Calderón
Secretario Técnico de la Presidencia
Miembro del Consejo Directivo



Margarita Cordero
Miembro del Consejo Directivo



Ing. José Delio Ares Guzmán
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo